

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INACIPE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTR. GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, REST. LUCIANO CEDILLO ÁLVAREZ, ASISTIDO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, REST. LUZ DE LOURDES HERBERT PESQUERA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL INACIPE" DECLARA:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones; la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de las ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas, de conformidad con el Decreto de Creación del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1996.
- I.2 Que su Director General, Mtro. Gerardo Felipe Laveaga Rendón está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 10 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, 23 y 24 fracciones I y V de su Estatuto Orgánico.
- I.3 Que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- I.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Magisterio Nacional Núm. 113, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, Distrito Federal.

**II. "EL INAH" DECLARA:**

- II.1. Que es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Federal, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica propia, en términos de lo previsto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, reformada por decreto publicado en el mismo órgano informativo del 13 de enero de 1986 y coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- II.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico, la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.
- II.3. Que en términos de los artículos 3° fracción IV y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde al Instituto la aplicación de esta Ley así como la competencia en materia de monumentos y zonas arqueológicas e históricos.
- II.4. Que con fundamento en el artículo 7° fracciones I y XI de su Ley Orgánica, el Rest. Luciano Cedillo Álvarez, en su carácter de Director General, está debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
- II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Córdoba Número 45, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.

**III. DE LAS PARTES:**

- III.1. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre las partes, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas vinculadas con las ciencias penales y el patrimonio cultural, acordes con los objetivos de ambas instituciones y cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración, en forma separada del presente instrumento.

### **SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las partes realizarán programas específicos de trabajo, los cuales al ser integrados y aprobados por las áreas competentes de ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, en forma separada del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración a celebrarse, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, responsables, presupuestos, calendarización, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, en su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíproco, documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

### **TERCERA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO**

Dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la celebración del presente convenio, cada una de las partes designará al menos a un representante, mismos que integrarán un grupo permanente de trabajo.

Las facultades y atribuciones de este grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:

- a. Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos especialistas que considere necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración elaborados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos.
- b. Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c. Revisar, y en su caso actualizar, los instrumentos jurídicos que se encuentren vigentes y que previamente hayan suscrito las partes.
- d. Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar y finiquitar cada programa.

#### CUARTA.- INSTALACIONES

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "EL INACIPE" y "EL INAH" acuerdan, en la medida de sus posibilidades, aportar las instalaciones, recursos humanos y materiales disponibles en sus áreas y departamentos académicos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

#### QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

**SEXTA.- APOYO DE TERCEROS.**

Ambas partes podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.**

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, para lo cual se suscribirá el documento legal correspondiente. Asimismo, las partes estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**OCTAVA.- COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún Convenio Específico de Colaboración, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, para lo cual suscribirán el instrumento legal que corresponda, en el entendido de que se deberá otorgar el crédito correspondiente a cada una de las instituciones en toda publicación que se realice bajo este precepto.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje derivada del presente convenio, sin contravenir lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMO.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.  
PRIMERA**

Para la coordinación de las actividades del presente convenio "EL INACIPE" nombra como responsable al titular de la Secretaría General de Profesionalización y Extensión, por su parte, "EL INAH" nombra como responsable a la titular de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural.

**DÉCIMO.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.  
SEGUNDA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, pudiéndose dar por terminado previo aviso por escrito con sesenta días hábiles de anticipación por cualquiera de las partes. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio, tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta la conclusión de las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMO.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.  
TERCERA**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes a solicitud de alguna de ellas por así convenir a los propósitos de interrelación del mismo.

Para tal efecto, se suscribirá el instrumento legal correspondiente.




**DÉCIMO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.  
CUARTA**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo resolverán sus divergencias; en caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.


Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por sextuplicado, conservando una copia "EL INACIPE" y cinco "EL INAH", en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil seis.


POR "EL INACIPE"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GERARDO FELIPE  
LAVEAGA RENDÓN  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. RAFAEL RUIZ MENA  
SECRETARIO GENERAL DE  
PROFESIONALIZACIÓN Y  
EXTENSIÓN

POR "EL INAH"

  
\_\_\_\_\_  
REST. LUCIANO CEDILLO ÁLVAREZ  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
REST. LOURDES HERBERT PESQUERA  
COORDINADORA NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN DEL  
PATRIMONIO CULTURAL